

REGLAMENTO FONDOS CONCURSABLES 2026

AFILIADOS TRABAJADORES

TÍTULO PRIMERO
GENERALIDADES

Artículo 1º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Nº 18.833, Estatuto General para las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, el Decreto Nº 94 de 1978 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y el Compendio de Normas que Regulan a las Cajas de Compensación, las C.C.A.F. se encuentran facultadas para administrar un régimen de prestaciones adicionales, el que deberá contar con un Reglamento aprobado por su Directorio.

Artículo 2º El Reglamento del Régimen de Prestaciones Adicionales de la C.C.A.F. 18 de Septiembre, Afiliados Trabajadores, en adelante también el "Reglamento de Prestaciones Adicionales", cuenta con una prestación adicional, consistente en beneficios en dinero, que tienen por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores afiliados, en adelante los "Fondos Concursables".

Dicho instrumento prescribe que Caja 18 dictará un reglamento que regulará lo relativo a la postulación, requisitos y formas de asignación de los fondos que la Caja disponga para estos efectos, los que estarán sujetos a los montos máximos individuales y/o generales que sean definidos en el programa de prestaciones adicionales para el periodo anual respectivo.

Artículo 3º En atención a lo expuesto en los términos precedentes, y con la finalidad de dar amplia difusión al presente reglamento, éste será publicado en el sitio web de Caja 18 (www.caja18.cl). En todo aquello que no esté especialmente resuelto por este reglamento, se aplicarán las disposiciones generales del Reglamento de Prestaciones Adicionales Trabajadores. Los plazos contemplados en este instrumento son de días corridos, salvo aquellos casos en que expresamente se señale lo contrario.

TÍTULO SEGUNDO
BENEFICIARIOS

Artículo 4º Son beneficiarios de los Fondos Concursables, los trabajadores afiliados a la C.C.A.F. 18 de Septiembre, y sus respectivas cargas familiares legales (causantes del beneficio previsional de la asignación familiar, identificadas en el artículo tercero del DFL Nº 150 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social), explícita o implícitamente determinados en la respectiva postulación.

No podrá ser beneficiario ninguna persona natural vinculada directa ni indirectamente a la administración de Caja 18, ni ningún trabajador de esta última, así como los cónyuges y parientes de éstos hasta el primer grado de consanguinidad inclusive.

TÍTULO TERCERO
DE LOS FONDOS CONCURSABLES

Artículo 5º Fondos Concursables son beneficios en dinero que tienen por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores afiliados y sus respectivas cargas familiares legales, pudiendo postular a estos beneficios aquellos trabajadores afiliados que presenten proyectos relacionados con materias tales como salud, educación, recreación, deporte, cultura y protección familiar. Los citados beneficios serán otorgados a los trabajadores afiliados que resulten ganadores del concurso respectivo, sin perjuicio de la obligación de ejecutar el proyecto en virtud del cual obtuvieron el beneficio.

3.1 REQUISITOS Y POSTULACIONES

Artículo 6º Para postular al beneficio de los Fondos Concursables, los trabajadores afiliados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Presentar, dentro de las fechas de postulación informadas en el Programa de Prestaciones Adicionales, y debidamente firmado por al menos 20 trabajadores afiliados a Caja 18, en adelante también "Postulantes", el formulario denominado "Proyecto para Fondos Concursables" (que consta en el sitio web de la Caja), debidamente llenado con los datos solicitados, que incluyen, entre otros, la individualización del mandatario, la descripción del proyecto, el aporte solicitado a Caja 18, la ubicación del proyecto (en los casos que corresponda), la carta Gantt y el plazo de ejecución. Asimismo, la presentación deberá completarse con los antecedentes que, al tenor de este Reglamento y del formulario correspondiente, deben acompañarse a la misma (cotizaciones, firmas de los postulantes, copias de las cédulas de identidad de los postulantes, etc.).

b. Adjuntar al "Proyecto para Fondos Concursables" copia de la cédula de identidad de cada uno de los trabajadores que firman dicho documento, e incluir la nómina de firmantes con los demás datos personales requeridos en el archivo Excel dispuesto para tales efectos en el sitio web de Caja 18, en el mismo orden en que figuran las firmas en el formulario.

c. Adjuntar los siguientes documentos cuando el proyecto contemple mejoras en las dependencias de la empresa, circunstancia que deberá indicarse en el formulario "Proyecto para Fondos Concursables":

 - Declaración del representante legal de la empresa, mediante la que explicite que ha consentido en la ejecución de las mejoras que, en su caso, se realizarían en las dependencias de la empresa por la ejecución del proyecto, así como también que asiente en la permanencia de éstas.
 - Declaración del representante legal de la empresa sobre que el proyecto no corresponde a bienes ni mejoras en las dependencias de la empresa que sean de cargo del empleador en virtud de una obligación legal o reglamentaria de cualquier tipo.
 - Ambas declaraciones podrán constar en un mismo documento, según el formato "Declaración Consentimiento Empleador" disponible en el sitio web de Caja 18.
 - Poder del representante legal que suscribe la(s) declaración(es) antes mencionada(s).
 - Copia de la cédula de identidad del representante legal de la empresa que hubiere firmado las declaraciones antes mencionadas.

d. La postulación a los Fondos Concursables se debe realizar enviando todos los documentos a la casilla ffcc@caja18.cl.

Acuse de recibo y plazo para completar documentos. Recibida una postulación, Caja 18 enviará al mandatario un correo electrónico acusando recibo y recordando la lista de documentos que deben acompañarse conforme a este artículo. Si los postulantes advierten que omitieron alguno, podrán enviarlo a la casilla ffcc@caja18.cl dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la fecha de dicho correo. Caja 18 no revisará los documentos en esta etapa, siendo de exclusiva responsabilidad de los postulantes verificar que su postulación esté completa.

Si al revisar la postulación, una vez finalizado el plazo de 10 días hábiles antes mencionado, se constata que falta uno o más de los documentos exigidos en este artículo, la postulación será desestimada, sin que Caja 18 deba solicitarlos nuevamente.

Artículo 7º Los proyectos postulantes deberán circunscribirse, exclusivamente, a los ámbitos de la salud, educación, recreación, deporte, cultura y protección familiar. Podrán consistir en proyectos nuevos, o una continuación de proyectos que complementen o concluyan proyectos anteriores. Esto último, siempre y cuando la falta de conclusión del proyecto no se deba a causas imputables a los postulantes o los beneficiarios, y/o a aquellas conductas contempladas en el artículo duodécimo del presente reglamento.

A su turno, los proyectos postulantes a los Fondos Concursables no podrán: (i) relacionarse directa ni indirectamente con bienes ni mejoras en las dependencias de la empresa que sean de cargo del empleador en virtud de una obligación legal o reglamentaria de cualquier tipo; (ii) consistir en financiamiento de actividades de carácter social tales como: celebraciones, viajes y otros eventos de naturaleza similar; (iii) estar relacionados con actividades que tengan fines de lucro; (iv) estar destinados a contribuir, beneficiar y/o mejorar bienes muebles o inmuebles de terceros distintos de los beneficiarios de los Fondos Concursables, señalados en el artículo quinto precedente, con excepción de bienes o mejoras en dependencias de la empresa que no sean de cargo del empleador en virtud de una obligación legal o reglamentaria. El incumplimiento de esta obligación facultará a Caja 18 para considerar la postulación como no presentada.

Artículo 8º Las propuestas de proyectos recibidas oportunamente, y conforme a los artículos precedentes, serán revisadas y se le asignará a cada una de ellas un puntaje, según los siguientes criterios:

1. **Plazo de ejecución del proyecto**, medido en meses. Se refiere al plazo que demora en ejecutarse el proyecto:

Plazo de ejecución (meses)		
Desde >	Hasta <=	Puntos
0	1	10
1	2	8
2	3	6
3	6	4
6	más	2

2. **Vida útil del proyecto.** Se refiere a la permanencia en el tiempo del proyecto que se desea desarrollar, medido en meses.

Vida útil del proyecto (meses)		
Desde >	Hasta <=	Puntos
12	más	10
3	12	6
0	3	2

3. **Años de afiliación a Caja 18 de la empresa** a la que pertenecen los trabajadores, medido en años.

Antigüedad de la empresa en Caja 18 (años)		
Desde >	Hasta <=	Puntos
10	más	10
8	10	8
6	8	6
3	6	4
0	3	2

4. **Cantidad de años desde la última adjudicación** de Fondos Concursables a la empresa a la que pertenecen los trabajadores postulantes. En caso de que la empresa tenga sucursales o faenas, para el cálculo se considera la adjudicación a la misma sucursal o faena.

Cantidad de años desde última adjudicación	
Años	Puntos
Nunca	10
5 ómás	8
4	6
3	4
2	2
1	0

5. **Aporte de capital de los trabajadores.** Se refiere al porcentaje del capital que requiere el proyecto, aportado por los trabajadores postulantes.

Porcentaje de aporte		
Desde >	Hasta <=	Puntos
50%	más	10
40%	50%	8
30%	40%	6
20%	30%	4
10%	20%	2
0%	10%	0

6. **Porcentaje de trabajadores que respaldan la postulación.** Se refiere al porcentaje de trabajadores que respalda la postulación (individualizados en la nómina referida en la letra b) del artículo 6º), en relación con la cantidad de trabajadores afiliados a Caja 18 de la empresa a la que pertenece el grupo de trabajadores.

Al efecto, se considerará la cantidad de trabajadores afiliados a Caja 18 al tiempo en que se presente el proyecto, según los propios registros de la C.C.A.F.

% de trabajadores que respaldan (nómina) el proyecto en relación con los trabajadores de la empresa		
Desde >	Hasta <=	Puntos
80%	100%	10
60%	80%	8
40%	60%	6
20%	40%	4
0%	20%	2

Aquellas postulaciones que no se hubieren presentado oportunamente, o no cumplan con uno o más de los requisitos explicitados en el artículo 6º de este Reglamento, serán desestimadas del concurso. Lo anterior, sin perjuicio de que podrán ser presentadas en cualquier proceso de postulación que se desarrolle con posterioridad, cumpliendo en su caso con los requisitos establecidos al efecto.

Por otra parte, una vez terminado el periodo de postulación y durante la revisión de las postulaciones, Caja 18 podrá solicitar mayores antecedentes o rectificaciones respecto de los documentos presentados, si se estima conveniente, con el objeto de complementar la información entregada por los postulantes; así como también podrá descartar los antecedentes recibidos, en el caso de detectar información inexacta o errónea. El plazo para la respuesta a estas solicitudes será de 10 días hábiles.

Transcurrido el referido plazo de 10 días hábiles, se procederá a verificar si se entregó la información complementaria y, en caso de que no haya ocurrido, se informará al mandatario respectivo que la postulación ha sido desestimada.

El presupuesto dispuesto para este beneficio estará separado en categorías según el número de trabajadores de la empresa a la que pertenece el grupo de trabajadores que está postulando. El detalle del presupuesto asignado se encontrará en el Programa Anual de Prestaciones Adicionales, publicado en el sitio web de Caja 18.

Los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento serán seleccionados en consideración exclusiva a las calificaciones obtenidas según los criterios referidos en los párrafos precedentes, hasta completar el monto máximo dispuesto para este beneficio por Caja 18 en el Programa Anual de Prestaciones Adicionales vigente, según la categoría a la que pertenecen los postulantes. En caso de que no se hubiese agotado el presupuesto asignado a una categoría, la Caja podrá distribuir el remanente en las categorías restantes.

De conformidad con las disposiciones de la Superintendencia de Seguridad Social, no se podrá adjudicar a un grupo de trabajadores de una misma entidad empleadora uno o más proyectos que en su conjunto excedan el 10% del presupuesto anual de los Fondos Concursables. Por lo tanto, en caso de que el monto de los potenciales adjudicatarios de los Fondos Concursables de una misma entidad empleadora supere el 10% antes mencionado, se rebajará de la postulación que tenga el menor puntaje el monto necesario para cumplir con la citada normativa, lo que podrá implicar el no otorgamiento del beneficio. En el evento de que la referida exclusión fuese insuficiente para dar cumplimiento a la normativa, el mismo proceso se llevará a cabo respecto de las postulaciones que la antecedieren en puntaje, hasta que se cumpla con el porcentaje máximo que establece el

regulador. A su turno, el monto que no pudiera ser adjudicado por las razones antes expuestas será destinado a los restantes que los siguieren en puntaje, pertenecientes a otra entidad empleadora.

En caso de existir dos o más proyectos con el mismo puntaje en el último lugar al cual alcanza el presupuesto establecido para la categoría respectiva, el monto remanente se distribuirá en partes iguales entre los proyectos que tengan el mismo puntaje. En tal sentido, y de manera meramente ilustrativa, si del presupuesto establecido para una categoría determinada resta $1.200.000.- y existen 3 proyectos empatados en puntaje, éstos se adjudicarán la suma de $400.000.- cada uno.

Se creará una comisión conformada por tres ejecutivos de la administración superior de la Caja, que serán designados al efecto por el Gerente General, en adelante también la "Comisión de Fondos Concursables", que tendrá por objeto verificar la correcta adjudicación de los Fondos Concursables, según lo establecido en el presente reglamento y en los antecedentes presentados por los postulantes.

La adjudicación de los Fondos Concursables constará en un acta suscrita por los integrantes de la "Comisión de Fondos Concursables". Los resultados del concurso serán comunicados por medio de publicaciones en el sitio web de Caja 18, dentro del plazo de 45 días contados desde la fecha de adjudicación. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones destinadas a tomar contacto con los postulantes que resulten ganadores.

Artículo 9º Los ganadores de los Fondos Concursables, personalmente o a través de sus mandatarios debidamente facultados, deberán suscribir un contrato dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que Caja 18 les entregue una copia del mismo. Esta entrega se efectuará por el medio que hayan determinado los postulantes en el formulario "Proyecto para Fondos Concursables".

El contrato ya identificado regulará las relaciones entre Caja 18 y el o los ganadores del concurso. De modo meramente enunciativo, contendrá una descripción del proyecto ganador del Fondo Concursable y determinará la forma y plazos de entrega del monto del beneficio, entre otros; siendo prerrogativa exclusiva de Caja 18 la determinación de todas y cada una de sus cláusulas contractuales.

En el evento que los ganadores del Fondo Concursable no firmen el contrato entregado por Caja 18 dentro del plazo antes señalado, Caja 18 podrá asignar el monto a otro postulante, previa comunicación de la pérdida del beneficio a los ganadores que no hubieren firmado el contrato respectivo.

3.2 PAGO DEL BENEFICIO

Artículo 10º Caja 18 entregará el premio en dinero a los ganadores, a contar de la fecha de suscripción del contrato de que da cuenta el artículo precedente, y de acuerdo con el plan de pagos contemplado en dicho instrumento.

En términos generales, el pago del premio contemplará un pago inicial de un máximo del 25% del Fondo Concursable asignado, y el saldo restante se pagará en cuotas, de acuerdo con los términos del contrato al que hace referencia el artículo noveno.

Para efectos de la emisión de los documentos de pago, los ganadores deberán designar un mandatario, en calidad de beneficiario del instrumento mercantil o titular de la cuenta bancaria en la que se abonará el monto del beneficio, cuya individualización constará en el formulario "Proyecto para Fondos Concursables" correspondiente.

El monto adjudicado a cada proyecto se basará en las cotizaciones acompañadas a la postulación. En todo caso, a continuación se regulan ciertas situaciones particulares que podrían presentarse sobre este tópico:

i. La Caja podrá determinar, por razones de índole normativo, que debe excluirse uno o más de los artículos de la cotización de un proyecto ganador, en cuyo caso el monto adjudicado será rebajado proporcionalmente en el valor de los artículos excluidos. Tal situación será debidamente comunicada al mandatario, de forma tal que las rendiciones de gastos que este último presente luego ante la Caja no podrán incluir tales artículos. En caso de que así se haga, la Caja rechazará la rendición y podrá dar por terminado el contrato, sin perjuicio de perseguir las responsabilidades civiles que quepan en su caso.

ii. Es probable que, al realizar la compra o la contratación de los productos o servicios referidos en el proyecto, éstos tengan un valor inferior al informado en la cotización. En tal caso, se podrá usar el excedente en nuevos artículos o servicios siempre y cuando se enmarquen en el proyecto y, en tanto tal, sean consistentes con sus objetivos y presenten idénticos beneficiarios. En tales casos el mandatario deberá informar a la Caja de esta situación mediante una presentación escrita enviada a la casilla ffcc@caja18.cl, a la que deberá adjuntarse una nueva cotización que incluirá los nuevos artículos y/o servicios junto a su valor monetario y el total de la cotización debidamente corregido. En todo caso, la presentación deberá llevar la firma del mandatario y de al menos el 25% de los trabajadores que hubieren firmado la postulación. La Caja se reserva el derecho de rechazar el cambio propuesto.

iii. En caso de que eventualmente el proyecto se ejecute a un costo inferior al de la cotización acompañada al proyecto, el dinero remanente deberá ser restituido a la Caja según se pormenoriza en el contrato correspondiente.

iv. Si el monto adjudicado es inferior al monto solicitado en el proyecto, y los postulantes resuelven no perseverar en el proyecto, deberá el mandatario informarlo a la Caja mediante una presentación escrita y debidamente suscrita.

3.3 OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES ADICIONALES

Artículo 11º Los postulantes y los ganadores de los Fondos Concursables deberán:

a. Ejecutar, implementar y/o desarrollar íntegramente el proyecto en virtud del cual obtuvieron el beneficio.

b. Otorgar siempre, y en todo momento, un trato igualitario a los beneficiarios en el desarrollo y ejecución del proyecto.

c. Informar a Caja 18 respecto de cualquier hecho o acto, que ejecuten los beneficiarios o cualquier otra persona, que sea o pueda ser calificado como uso indebido de los Fondos Concursables, o contravenga total o parcialmente cualquier disposición contemplada en el presente reglamento o en el contrato referido en el artículo 9º.

d. Cumplir en tiempo y forma con todas las obligaciones impuestas en este reglamento y en el contrato que se suscriba para efectos del otorgamiento del beneficio.

e. Informar a Caja 18 respecto de cualquier atraso que se pueda estar originando en el cumplimiento de los plazos o cualquier otra condición estipulada en el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 12º Los ganadores tendrán expresamente prohibido:

a. Destinar los fondos recibidos a un fin distinto de aquel descrito en el formulario "Proyecto para Fondos Concursables" y en el contrato.

b. Utilizar el objeto del proyecto con fines lucrativos, o que atenten contra las garantías constitucionales de las personas, la moral, las buenas costumbres y/o el orden público.

c. Ceder total o parcialmente el objeto del proyecto, bajo cualquier título, o entregarlo en subarrendamiento.

Artículo 13º Durante el desarrollo de cada proyecto, Caja 18 estará facultada para realizar supervisiones que permitan garantizar el adecuado destino de los fondos asignados a éste y el estado de avance del proyecto. Los ganadores estarán obligados a dar cumplimiento oportuno a todos los requerimientos de Caja 18.

No obstante, en caso de existir algún atraso en los plazos de ejecución del proyecto o la necesidad de modificar lo convenido en el contrato, en ambos casos por razones no atribuibles a los Postulantes, deberá informarse a la mayor brevedad posible a Caja 18, entregando los antecedentes que fundamenten la solicitud. En caso de que a juicio de Caja 18 no existiesen antecedentes suficientes para acceder a ello, y que se produjera el incumplimiento de lo pactado en el contrato, los ganadores estarán obligados a restituir la totalidad de los fondos que se hayan entregado a dicha fecha. En caso de no restituir los fondos en un plazo de 3 meses desde que se comunica el incumplimiento del contrato, los trabajadores adjudicatarios no podrán volver a postular a Fondos Concursables dentro de los siguientes 5 años contados desde la fecha de la última adjudicación.

Artículo 14º El incumplimiento de lo prescrito en este reglamento o en el contrato autorizará a Caja 18 a no entregar el Fondo Concursable a quienes hubieren cometido la infracción; exigir que le sean reintegrados los fondos ya desembolsados; declarar desierto el concurso; y/o determinar la inhabilitación para nuevas postulaciones a Fondos Concursables, a elección exclusiva de Caja 18.

3.4 DECLARACIONES ESPECIALES

Artículo 15º La participación en este concurso implica la total e incondicional aceptación de este reglamento por parte de los participantes, quedando Caja 18 liberada de cualquier reclamo o acción posterior que signifique disconformidad con el concurso y/o su reglamentación. Caja 18 podrá modificar el presente instrumento cuando lo estime pertinente, informando a los afiliados y postulantes de la misma, siguiendo para ello el mismo procedimiento establecido para comunicar el presente reglamento.

Artículo 16º Los postulantes autorizan expresamente a Caja 18, o a las personas naturales o jurídicas designadas por ésta, por el solo hecho de participar en las postulaciones, a difundir el resultado del concurso y los nombres de los ganadores, por cualquier medio que Caja 18 determine, a favor de la necesaria transparencia que exige la fe pública, estando facultada esta última para hacer uso del nombre e imagen de los ganadores, comprometiéndose éstos a prestar su colaboración para las actividades promocionales y publicitarias que a juicio de Caja 18 fueren necesarias u oportunas, sin derecho a compensación alguna, en la forma y medios que Caja 18 considere convenientes.

Para ello, los postulantes deberán suscribir los documentos que Caja 18 determine y que tengan como objeto lo señalado en el párrafo precedente.

Adicionalmente, Caja 18 estará facultada para que el proyecto ganador cuente con un material gráfico (placa informativa) que dé cuenta de la participación de Caja 18 en el financiamiento del proyecto.

* * *